

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 12 de Octubre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.870/2017.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3° ; Código del Trabajo; Ley N° 19.464 sobre Asistentes de la Educación; Decreto Alcaldicio N° 319/2017, de fecha 02 de Mayo del 2017, mediante el cual se contrata a plazo fijo a doña **MARIA JOSÉ SALDIAS SOTO**, adquiriendo con fecha 01 de enero del 2015, la calidad de contrato indefinido; Memorándum N° 1463/2017 de fecha 20 de Septiembre del 2017, del Jefe Administrativo del Daem, solicitando Visto Bueno al Jefe del Departamento De Servicios Traspasado para poner término al contrato de la trabajadora ya individualizada, por la causal establecida en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es "Necesidades de la Empresa", atendida la necesaria racionalización y reestructuración del área en el Establecimiento Educacional Oasis del Sabán. Atendido a que se cuentan con cuatro funcionarias en el área de fonoaudiología siendo suficiente contar solo con dos profesionales para dar cumplimiento al proyecto educativo. Visto bueno del Jefe de Servicios Traspasados; Memorándum N° 1570/2017, de fecha 12 de Octubre del 2017, mediante el cual el Jefe de Servicios Traspasados solicita al Director Jurídico, decretar el término de Contrato de la funcionaria ya individualizada, en los términos ya referidos; Carta de Aviso dirigida a la trabajadora **MARIA JOSÉ SALDIAS SOTO**, de fecha 14 de Septiembre del 2017, en el cual se le comunica la resolución de poner término a su Contrato de Trabajo, en los términos indicados.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Declárese el término del Contrato de Trabajo, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARIA JOSÉ SALDIAS SOTO**, RUT **17.000.000-7** por la causal del Artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "Necesidades de la Empresa", causal que operó con fecha 30 de Septiembre de 2017.
- 2.- Atendida la calidad jurídica de la contratación bajo Código del Trabajo, apruébese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el cual este Municipio se obliga a pagar a la trabajadora, la suma de **\$8.704.237.- (Ocho millones setecientos cuatro mil doscientos treinta y siete pesos)**, por concepto de vacaciones proporcionales, indemnización por años de servicios e indemnización sustitutiva del aviso previo, según se detalla.
- 3.- Impútense los gastos a la Cuenta N° 215.21.03.004.001, Remuneración Personal Código del Trabajo, recursos FAEP 2017.

(Continuación Decreto Alcaldicio N° 3.870/2017)

4.- Notifíquese este Decreto a la interesada, por el Departamento de Servicios Traspasados.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/jvd
Distribución:
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encarg. Personal
Carpeta